

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00521-00

DEMANDANTE: GILMA MORENO

DEMANDADO: JOSE LEYTON

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda DIVISORIA, promovida por **GILMA ROSA MORENO MENDOZA**, contra **JOSE BOLIVAR LEYTON DUCUARA**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- INSCRIBASE la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40507575**

QUINTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. **LUIS ALFONSO BAUTISTA BAREÑO**, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **01 de octubre de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

